



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS A SU VENTA O ALQUILER.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2016, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DESTINADOS A SU VENTA O ALQUILER.**

Y transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife núm. 102, de fecha 24 de agosto de 2016, el acuerdo provisional se entiende definitivamente aprobado y, en consecuencia, se hace pública la aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza que una vez introducida la modificación, es del tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO Y DE PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE LOS VEHICULOS DESTINADOS A SU VENTA O ALQUILER DEL MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE.-

La escasez de suelo disponible con destino a aparcamiento y el aumento del parque automovilístico de Los Llanos de Aridane en los últimos tiempos, hacen necesario regular el servicio público municipal de estacionamiento de vehículos en la vía pública a través de la correspondiente Ordenanza Reguladora, con el fin de conseguir la satisfacción del interés público mediante una distribución racional y equitativa de los estacionamientos entre todos los usuarios y para proporcionar a los ciudadanos un mayor bienestar y mejor calidad de vida. A todo ello se une el uso abusivo del vehículo privado, la invasión que se produce en ocasiones de vehículos en calzadas y espacios destinados al peatón, la práctica de la doble fila, así como el uso inadecuado de las reservas de estacionamiento, lo cual hace, si cabe, aún más necesaria la regulación de las zonas de aparcamiento limitado regulados en la presente norma.

Asimismo, se hace necesario regular la prohibición de estacionamiento con carácter de permanencia de vehículos destinados a su venta, alquiler o con fines publicitarios,

1



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

fuera de los establecimientos autorizados con la respectiva licencia municipal, dado que impide la ocupación temporal de ese espacio limitado y rotativo por otros eventuales usuarios de las vías municipales, dificultando la equitativa distribución de aparcamientos, así como el establecimiento de limitaciones horarias al estacionamiento en determinadas vías municipales, por su alta demanda de uso.

La presente ordenanza tiene su fundamentación jurídica en los artículos 7 y 38 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, conforme redacción dada por la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, de modificación de la anterior, donde se establecen las competencias de los municipios en materia de tráfico, regulación de parada y estacionamiento; artículos 90 a 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación; y artículo 25.2,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de los usos de las vías urbanas del municipio de Los Llanos de Aridane, facilitando el acceso a los usuarios en vehículo privado en condiciones de legalidad maximizando el espacio de la vía pública, así como mejorando las posibilidades de aparcamiento de los residentes y calidad de vida del entorno, reduciendo la congestión del tráfico mediante una mayor rotación en el aparcamiento de vehículos en zonas de alta demanda y comerciales, así como disminuir la falta de respeto a la normativa de estacionamiento y favorecer la fluidez del tráfico rodado y el uso peatonal de las calles, garantizando su cumplimiento con el establecimiento de medidas correctoras.

Artículo 2.- Clasificación de las vías de estacionamiento limitado.

Se establecen dos tipos de vías de atención preferente reguladas por la presente ordenanza, atendiendo a las distintas necesidades de rotación de aparcamiento público en las vías urbanas, en base a criterios tales como cercanía al centro, demanda de aparcamiento, existencia de distintos tipos de equipamientos y cualesquiera otros justificados y relacionados con la movilidad. Ambos tipos de vías podrán ser ampliadas o reducidas, a criterio de este Ayuntamiento.

2



2.1. Vías azules.

Son vías de elevada demanda de estacionamiento (media rotación). Se relacionan con zonas de equipamientos.

El período máximo de estacionamiento de un vehículo en estas vías será de dos horas ocho minutos, salvo señal vertical contradictoria que establezca una limitación horaria diferente motivada por las circunstancias del tráfico.

2.2. Vías verdes.

Se establece como Zona Verde las destinadas a uso por residentes en el municipio de Los Llanos de Aridane, cuyo domicilio se sitúe en el tramo de vía afectado por la regulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3.a) de la presente ordenanza. Asimismo podrán solicitar la emisión de tarjeta verde cualquier persona **que acredite actividad económica y residencia en el municipio de Los Llanos de Aridane.**

Las distintas clases de vías establecidas en la presente ordenanza se delimitarán mediante resolución de la Alcaldía dictada al efecto, en función de las necesidades del municipio, previos los informes técnicos pertinentes.

Gestión y coste de los distintivos o títulos habilitantes para estacionamiento en las vías verdes:

1.- Para la emisión de los distintivos de **Zona Verde** de Los Llanos de Aridane, habrá de abonarse previamente la tasa que figura en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

2.- El otorgamiento del distintivo de Zona Verde podrá ser renovado anualmente durante el mes de enero de cada año. Durante ese mes será válido el distintivo del año anterior, y habrá de tenerse en cuenta que las altas y bajas serán prorrateables por meses naturales cuando el período sea inferior a un año.

3.- Los distintivos serán propiedad del Ayuntamiento, quien procederá a su retirada en caso de deterioro o falsificación.

4.- En caso de deterioro o pérdida del distintivo, podrá solicitarse un duplicado de la misma, previo abono de la tarifa.

5.- Las personas a quien se otorgue el distintivo, serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará un distintivo acorde con las nuevas circunstancias, debiendo entregar o devolver previamente el distintivo anterior.

Artículo 3. Vehículos excluidos.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

3.1 Quedan excluidos de la limitación del tiempo de estacionamiento y del abono de la tasa correspondiente, los siguientes vehículos:

- a) Las motocicletas, los ciclomotores y las bicicletas, siempre que se estacionen en las zonas habilitadas para estos vehículos.
- b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad.
- c) Los vehículos eléctricos 100%, siempre que acrediten tal extremo en el Ayuntamiento.
- d) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente.
- e) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, de las distintas administraciones que estén destinados directa y exclusivamente a la prestación de servicios.
- f) Los vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados.
- g) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria debidamente identificados.
- h) Los vehículos en que se desplacen personas con discapacidad que afecten a su movilidad y estén en posesión de la correspondiente autorización especial que expida el organismo competente, instalada en lugar visible del vehículo. Estos estacionamientos serán distribuidos por zonas a las que afecta la presente ordenanza de forma equitativa, en los términos establecidos en la normativa sobre accesibilidad vigente en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- i) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen especial y que así se autorice.
- j) En el horario establecido por el órgano competente, los vehículos que estén realizando labores de carga y descarga debidamente acreditados, hasta un período máximo de 20 minutos.

3.2. Quedan excluidos del abono de la tasa, pero no de la limitación del tiempo, los vehículos automóviles en cuyo interior permanezca alguna persona.

Artículo 4. Tipología de usos y personas usuarias.

4.1. Régimen General.

Los usuarios, mediante el abono de las tasas establecidas en la ordenanza fiscal correspondiente, podrán estacionar en las vías delimitadas a tal fin con el límite horario establecido en cada una de ellas.

Los títulos habilitantes serán los comprobantes de pago del tiempo de estacionamiento y serán pre-pagados mediante el sistema válido de pago que establezca el Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

El tiempo permitido de estacionamiento será el determinado en esta ordenanza para los distintos tipos de vías, si bien se permiten dos excesos, uno durante la primera hora, y otro a partir de una hora y un minuto, y hasta las 24:00 hrs. del día en curso, de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

4.2. Regímenes especiales.

Se establecerá un régimen especial de Zona Verde. Podrán someterse a este Régimen, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales aquellas personas físicas, que viviendo en las edificaciones colindantes a las vías reguladas por zona azul en la presente ordenanza, no tengan posibilidad de aparcamiento dentro de las mismas, además de los residentes en zonas peatonales del municipio de Los Llanos de Aridane, además de las personas que realicen alguna actividad profesional en el Municipio y además sean residentes en Los Llanos de Aridane.

A los vehículos autorizados como sujetos a Régimen Especial por Zona Verde en el municipio de Los Llanos de Aridane, se les expedirá una tarjeta que los acredite como tales, expedida por el Ayuntamiento, con vigencia máxima hasta el 31 de diciembre de cada año, debiendo ser renovadas anualmente, siempre que cumplan con los requisitos y trámites establecidos en esta Ordenanza. La renovación se hará mediante declaración responsable antes de que finalice el año en vigor de la tarjeta, pasado el mencionado plazo deberá solicitarse nuevamente aportando toda la documentación exigida en el presente artículo.

Dicha tarjeta constituye título habilitante y da derecho a la persona usuaria a estacionar únicamente en las zonas verdes habilitadas.

Para obtener la tarjeta, las personas interesadas deberán presentar la oportuna instancia en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane conforme a lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en el que conste el domicilio para el que se solicita la tarjeta,
- 2) Fotocopia del Permiso de Circulación, en el que conste el mismo domicilio que en el documento mencionado en el párrafo anterior.
- 3) Fotocopia del último recibo pagado del seguro en vigor del vehículo. Para el caso de no ser el titular del vehículo, pero se es conductor habitual, el seguro habrá de estar a nombre de dicho conductor habitual.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

4) Fotocopia de la ficha técnica y de la Inspección Técnica del Vehículo.

5) para los que acrediten actividad Profesional, documento que acredite que realiza su actividad profesional en Los Llanos de Aridane.

Con la presentación de la documentación deberán presentar el abono de la correspondiente tasa.

Una vez comunicado al interesado que reúne los requisitos para obtener la tarjeta, deberá presentar el justificante de abono de la correspondiente tasa previamente a la retirada del título habilitante.

El Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane sólo podrá exigir a la persona interesada aquellos documentos que sirvan para justificar los extremos que requiera esta normativa.

Asimismo el Ayuntamiento verificará que la persona solicitante se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica y no tiene pendiente de pago en vía ejecutiva multas de tráfico impuestas por resolución firme de la Alcaldía, requisitos sin los cuales no podrá concederse la tarjeta.

La renovación se solicitará mediante instancia y declaración responsable de que sigue reuniendo los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, junto con el justificante del abono de la correspondiente tasa.

Las personas a quienes se otorgue la tarjeta serán responsables de la misma y cuando cambien de domicilio o de vehículo se les otorgará, a petición propia, la correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, si estuviera incluido dentro de vías reguladas por esta ordenanza, siempre que devuelvan la tarjeta anterior.

La inobservancia de esta norma implicará la anulación de la tarjeta y la denegación de la nueva, si en principio tuviera derecho a ella.

Se expedirá un máximo de dos tarjetas o distintivos de residente por domicilio afectado y una tarjeta o distintivo por persona que acredite actividad profesional, que corresponderá cada uno a un vehículo.

Una vez comunicado al solicitante que reúne los requisitos para obtener la tarjeta, deberá presentar el justificante de abono de la correspondiente tasa previamente a la retirada del título habilitante.

Igualmente el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane podrá comprobar de oficio cualquiera de las circunstancias y requisitos establecidos para el otorgamiento de tarjetas,



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

procediendo la anulación de los que no los reúnen, previa tramitación del correspondiente expediente.

4.2.1. Serán de aplicación al régimen especial de aparcamiento regulados en este artículo, las siguientes disposiciones:

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir cualquier prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de las tarjetas.

2.- En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, por el Ayuntamiento se procederá a su emisión, debiendo el solicitante hacer entrega en las oficinas municipales de la tarjeta de estacionamiento de que venía disfrutando con anterioridad.

3. El titular de la tarjeta es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, deberá comunicar esta circunstancia, y podrá solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la mencionada pérdida y acreditación de la permanencia de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

4. La colocación de la tarjeta, se realizará en lugar visible del parabrisas delantero del vehículo autorizado de que se trate.

5. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de estacionamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente. La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

Artículo 5. Horario.

El servicio estará en actividad en días laborables y con arreglo al siguiente horario:

- De lunes a viernes:
 - de 09:00 a 14:00 horas
 - de 16:30 a 20:30 horas
- Sábados:
 - de 09:00 a 14:00 horas



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

- Domingos y festivos: libre.

Durante el mes de Agosto, el Servicio no estará en actividad en horario de tarde.

El Ayuntamiento, mediante resolución de la Alcaldía, podrá modificar los horarios y tiempo máximo de aparcamiento en parte de las zonas o en su totalidad, así como ampliar o reducir libremente las vías o espacios de estacionamiento controlado, reservándose asimismo la posibilidad de impedir el aparcamiento en el ámbito expresado, y por tanto, la prestación del servicio, durante determinados períodos de tiempo, con motivo de nuevas ordenaciones del tráfico, interés de la circulación, con motivo de fiestas y manifestaciones religiosas, culturales o deportivas o de cualquier otra índole, oficiales o no, limpieza de vías, obras u otras actividades, que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento.

Artículo 6. Señalización.

Con el objeto de facilitar a las personas usuarias el conocimiento inequívoco de estar estacionado en una plaza objeto de limitación y control, serán debidamente señalizadas con la oportuna señalización vertical y horizontal.

La señalización vertical será ubicada de tal modo que marque el inicio de la vía de estacionamiento limitado y/o su fin. El perímetro conformado por la señalización vertical es el ámbito o zona de aplicación de la presente ordenanza, que deberá coincidir con las vías objeto de limitación y control.

La señalización horizontal tiene un carácter de apoyo y de afirmación de la vertical.

En cualquier caso será de aplicación la normativa de señalización vigente, así como las indicaciones técnicas del área municipal competente.

Artículo 7. Vigilancia.

La Policía Local velará por el cumplimiento de la presente ordenanza, pudiendo denunciar todas las infracciones generales de estacionamiento que se observen y las referidas a la normativa específica que regule dichas zonas, o, en su caso, del personal adscrito por esta entidad local al servicio público de control de estacionamiento limitado, en calidad de colaboradores de la autoridad.

Artículo 8. Tasas.

El régimen de tarifas, de uso general y para los regímenes especiales, así como sus modificaciones se regirán por lo dispuesto en la ordenanza fiscal correspondiente.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

El distintivo válido, o tique de estacionamiento u otros medios electrónicos, que certifican el pago de la tasa fiscal establecida para el uso del servicio público prestado, será obtenido mediante autoliquidación a través del sistema que se habilite a tal efecto por el Ayuntamiento, o por la entidad concesionaria del servicio en su caso, previa aprobación por el Ayuntamiento.

El tiempo abonado será el recogido en la mencionada Ordenanza fiscal y habilitará para el estacionamiento limitado hasta el fin de la hora máxima (dos horas, ocho minutos) en él recogida. El conductor o, a falta de éste, la persona responsable del vehículo estacionado de los regímenes especiales, deberá exhibir la tarjeta habilitante de estacionamiento expedido por el Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, en el interior del parabrisas delantero, de modo que resulte totalmente visible desde el exterior, y sin que en ningún caso pueda ser ubicado en otros lugares de vehículo, tanto interiores como exteriores. El tique que habilite el estacionamiento, físico o electrónico, indicará el día, mes, hora y minutos máximos autorizados para el mismo, así como el importe abonado, y de igual modo los elementos de control y seguridad que se consideren oportunos y necesarios destinados a evitar el fraude y garantizar el adecuado control del estacionamiento.

Artículo 9. Títulos habilitantes post-pagados.

Si el vehículo ha sobrepasado el tiempo de estacionamiento permitido en la vía podrá ser sancionado. El procedimiento sancionador no se iniciará si se procede a la anulación electrónica de la denuncia tras haber pasado el límite de tiempo, abonando la cantidad que figura en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Al producirse el pago para la anulación electrónica de la denuncia se expenderá electrónicamente un título habilitante post-pagado que servirá de justificante del pago realizado para la anulación de la denuncia, ya sea para anular alguno de los dos excesos, o la anulación de no haber hecho autoliquidación, establecidos en la ordenanza.

Artículo 10. Prohibición de estacionamiento de los vehículos destinados a su venta o alquiler o con fines publicitarios.

10.1. En todas las vías públicas de titularidad municipal está prohibido estacionar vehículos que presente en cualquier lugar del mismo un cartel en el que se anuncia o se aluda a la venta de éste o de cualquier otro, su alquiler o presente cualquier distintivo publicitario a tal fin, salvo en los lugares que, en su caso, se puedan habilitar por la autoridad municipal

9



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

competente y previa obtención de la licencia administrativa establecida al efecto, por cuanto impiden la libre circulación del resto de usuarios de las vías de circulación, la ocupación de este espacio de modo limitado y rotativo por otros eventuales usuarios y dificulta la equitativa distribución de aparcamientos.

10.2. Se entiende por estacionamiento la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o parada.

Artículo 11. Infracciones.

Se consideran infracciones a esta ordenanza, que en todo caso tendrán el carácter de leve:

- a) El estacionamiento de los usuarios de la Zona Verde sin tener expuesta la tarjeta que les acredite para estacionar en las calles comprendidas en su zona.
Rebasar el horario de permanencia autorizado por el título habilitante.

Se consideran infracciones a esta Ordenanza que en todo caso tendrá el carácter de grave, las siguientes:

- a) Estacionar sin autoliquidación habilitante, sin tique de estacionamiento o sin tenerlo visible.
- b) El estacionamiento fuera de la zona comprendida dentro del perímetro señalado en la calzada como plaza de aparcamiento.
- c) Estacionamiento efectuado con distintivo no válido:
 1. No coincidir la matrícula del vehículo con la impresa en la tarjeta de los regímenes especiales.
 2. Estacionar en las vías municipales cualquier tipo de vehículo con destino a su venta o de cualquier otro, su alquiler, o presente cualquier distintivo publicitario para tal fin, en los términos establecidos en el artículo 10.1 de esta Ordenanza, siempre que no constituya falta grave de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
 3. Dejar de cumplir los requisitos en virtud de los cuales se concedió el distintivo, sin comunicarlo al Ayuntamiento dentro del plazo establecido al efecto.
 4. Ocupar dos o más plazas de aparcamiento total o parcialmente.
 5. El estacionamiento con vehículo diferente al que figura en el distintivo de Residente o comerciante.
 6. El uso del distintivo de residente una vez transferida la propiedad del vehículo para el que se otorgó.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Tendrán la calificación de infracciones muy graves las siguientes:

- a. Cuando el estacionamiento en las vías municipales de cualquier tipo de vehículo con destino a su venta o de cualquier otro, su alquiler, o presente cualquier distintivo publicitario para tal fin, en los términos establecidos en el artículo 10.1 de esta ordenanza, se realice en zonas de carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones, de conformidad con el artículo 65.4.d) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
- b. Utilizar el tique o distintivo de residente falsificado o manipulado.
- c. Obtener el certificado de residente de Los Llanos de Aridane aportando documentación falsificada o manipulada.

Artículo 12. Retirada del vehículo.

12.1. La Policía Local podrá ordenar la retirada y traslado, al lugar habilitado al efecto para su depósito, del vehículo que permanezca estacionado en las vías de estacionamiento limitado sin colocar el título habilitante, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado, conforme a lo establecido en la presente ordenanza, actuándose en atención a las circunstancias agravantes y atenuantes establecidas en la legislación vigente. Asimismo, podrá retirar y depositar los vehículos con destino a su venta o de cualquier otro, su alquiler o presente cualquier distintivo publicitario para tal fin, en los términos previstos en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

12.2. Salvo las excepciones legalmente previstas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización y retirada del vehículo y su estancia en lugar habilitado al efecto para su depósito, serán de cuenta y a cargo del titular, que tendrá que abonarlos o garantizar su pago como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de interposición de recurso que le asiste y de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

12.3. La restitución del vehículo se hará al conductor/a que hubiere llevado a cabo el estacionamiento, previas las comprobaciones relativas a su personalidad o, en su defecto, al titular administrativo.

Artículo 13. Sanciones.

13.1. Las infracciones se sancionarán en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial y demás disposiciones legales concordantes.

13.2. La comisión de las infracciones tipificadas en el artículo 11 de la presente ordenanza, como falta leve, será sancionada con multas de treinta euros (30 €); se sancionará con multa de sesenta euros (60 €), la comisión de la infracción tipificada como grave, y las muy graves con multa de noventa euros (90 €) instruyéndose el oportuno expediente sancionador de conformidad con el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

13.3. Las sanciones de incumplimiento a las limitaciones horarias de estacionamiento se impondrán sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes tarifas fijadas en la Ordenanza Fiscal, y de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa o a la inmovilización del mismo, una vez transcurrido el tiempo máximo de estacionamiento permitido por la presente ordenanza.

Artículo 14. Competencia para denunciar.

Las infracciones descritas en esta ordenanza, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local o, en su caso, por los controladores dedicados a la comprobación del cumplimiento de la regulación de aparcamientos, en el supuesto de infracciones a las limitaciones horarias de estacionamiento, o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos, en aplicación del artículo 73 de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, que modifica la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial en materia sancionadora.

Sin perjuicio de lo expuesto, se denunciarán por los Agentes de la Policía Local, las infracciones no previstas anteriormente que se cometan en las zonas de limitación horaria y que se recogen como tales en el Reglamento General de Circulación y demás legislación aplicable.



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

La responsabilidad administrativa por las infracciones cometidas contra esta ordenanza se regirá por lo expuesto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan expresamente derogados todos los preceptos contenidos en cualquier otra ordenanza municipal dictada por este Ayuntamiento en cuanto se opongan o contradigan la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrará en vigor cuando haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y haya transcurrido el plazo previsto de 15 días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 10 de octubre de 2016. **La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María Noelia García Leal.**